



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
21 JUN 2017	
Recibido.....	11 <sup>00</sup> .....Hs.
Exp. N°.....	33221.....C.D.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe manifiesta su preocupación ante la baja de pensiones no contributivas a personas con capacidades diferentes por parte del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y solicita la derogación del Decreto 432/97.

MIGUEL ANGEL SOLÍS  
Diputado Provincial

OSCAR A. PIERONI  
DIPUTADO PROVINCIAL

**Fundamentos**

Sr. Presidente:

La reciente quita de pensiones no contributivas a personas con discapacidad ha dejado zozobra, preocupación y derechos conculcados a quienes eran beneficiarios y todo su grupo familiar, máxime por haberse efectuado sin aviso ni reevaluación previa que lo anunciara. Conlleva, además, la quita de servicios adicionales que poseían junto a la pensión, como por ejemplo la posibilidad de contar con acompañante terapéutico.

Es especialmente preocupante considerando que las personas con discapacidad presentan diversas dificultades para acceder al mercado laboral, donde se estima que alrededor de un 55,4% de las personas discapacitadas se encuentran desempleadas, y que deben hacer gastos extras múltiples para afrontar esas condiciones de vida. La economía de un trabajador con discapacidades está supeditada a las barreras que le impone el sistema. No todos tienen acceso al transporte público y se ven obligados a tomar taxis o remises, con lo cara que está la tarifa, por mencionar un ejemplo.

Incluso, la eliminación de las pensiones no contributivas también repercute en la salud, ya que para obtener cobertura médica por discapacidad se necesita ser beneficiario de la pensión, para así entrar en el programa Incluir Salud (ex Profe). O sea, la pérdida de la pensión puede traer aparejada también la pérdida de la cobertura médica.

En Argentina, los datos oficiales respecto a la discapacidad corresponden al último censo a nivel nacional realizado en 2010. En el país viven más de 5 millones de personas con dificultad o limitación permanente, lo cual es equivalente al 12,9% del total de la población.

La restitución anunciada por el Gobierno Nacional es solo el primer paso (aun cuando fuera a la totalidad de los beneficios dados de baja) ya que para evitar futuros eventuales sobresaltos de este tipo creemos que es imprescindible derogar el Decreto 432/97 y discutir un nuevo marco que reglamente estas prestaciones, que lejos de quitar permita extender derechos con requisitos más inclusivos, de forma de



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

adecuarlo a los convenios internacionales que ha suscripto la Argentina con rango constitucional.

Solicitamos se derogue el Decreto 432/97 ya que establece una ayuda asistencial en contradicción de los Tratados Internacionales, Leyes Nacionales, y fundamentalmente con la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, que en Argentina tiene jerarquía Constitucional.

Este Decreto 432/97 establece restricciones, de interpretación demasiado amplia, para acceder a la pensión: tener auto o vivienda, vivir con un familiar que esté obligado a hacerse cargo de la persona que quiere solicitar el beneficio. Además, deja a criterio de la autoridad de aplicación evaluar "otros" elementos, los cuales no define, para negar una pensión no contributiva.

Para establecer los criterios para el otorgamiento y baja de pensión no contributiva por discapacidad se debe tener en cuenta que la Convención Internacional sobre Derechos de las Personas con Discapacidad (adherida por Ley 26.378 y con jerarquía constitucional por Ley 27.044) en el punto v) de su Preámbulo reconoce la importancia de la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, a la salud y la educación y a la información y las comunicaciones, para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su libertad inherente (artículo 1º) es la única manera de garantizar los derechos de las personas con vulnerabilidad.

El nuevo marco reglamentario, previo a resolver la suspensión o cese de la pensión debe contener el debido proceso administrativo, con notificación fehaciente y facultades recursivas a favor del beneficiario, primando el principio de interpretación favorable a favor del beneficiario.

En ese sentido, sería congruente regular de manera clara y taxativa los requisitos para acceder a las pensiones previstas por la normativa mencionada, para que la misma deje de ser una dádiva según el criterio de las autoridades de turno, y se constituya en una política de Estado que permita a los beneficiarios tener mayor previsibilidad y desarrollar una vida digna de manera estable. Asimismo, resultaría atinada la realización de relevamientos y evaluaciones socio-ambientales de los hogares implicados, para poder establecer certeramente la necesidad o no de la pensión por parte de la persona incapacitada y su grupo familiar, y de esta manera poder corregir aquellos casos en que se perciban ilegítimamente los beneficios y garantizar los derechos de aquellas personas que efectivamente los necesiten.

Debería también suprimirse toda referencia a porcentajes de incapacidad laborativa, dado que la pensión debe otorgarse por motivos de discapacidad y no por incapacidad de trabajar, para de esa manera cumplir con la referida Convención. Además se debe excluir del nuevo régimen cualquier impedimento de acceso similar al actualmente contemplado en el inciso f del Artículo 1 del Anexo I del Decreto 432/97, que establece como impedimento de acceso a la pensión el hecho de que el cónyuge se encuentre amparado por un régimen de previsión, retiro o prestación no contributiva alguna. También los bienes, ingresos y recursos con que cuenten los discapacitados




CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

sean evaluados por un equipo de profesionales interdisciplinario de manera amplia y en el contexto socioeconómico particular en el que vive cada beneficiario.

Por todo lo precedente y en la firme convicción de que es un reclamo justo, es que solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto con su voto afirmativo.

  
MIGUEL ANGEL SOLÍS  
Diputado Provincial

  
OSCAR A. PIERONI  
DIPUTADO PROVINCIAL